REJUR20260494
09-07-2026 09:19:10
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

	ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	FBS 083
		Versión	06
		Fecha	09-06-2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 20260494
09-07-2026

ACTO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual se dispone la selección de un contratista por contratación directa."

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como la Resolución Rectoral 202600210 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, disponen la necesidad de que se dicte acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los contratos donde no exista pluralidad de oferentes.

2. El ITM requiere satisfacer la siguiente necesidad:

"Los analizadores termogravimétricos TGA 550 y SDT Q600 fueron adquiridos en el año 2018 y 2014, respectivamente. Ambos equipos fueron fabricados por la empresa TA INSTRUMENTS – WATERS LLC. La demanda de estos equipos en el ámbito académico y productivo es significativa y, debido a su uso continuo, es necesario el mantenimiento preventivo y calibración anual.

Los analizadores termogravimétricos TGA 550 y SDT Q600, fabricados por TA Instruments Waters LLC, se encuentran instalados en el Laboratorio de Ciencias Térmicas. Estos equipos son utilizados para el desarrollo de actividades académicas, investigativas y de prestación de servicios asociadas al análisis térmico de materiales.

El uso de estos equipos impacta a estudiantes, docentes, investigadores, grupos de investigación y usuarios externos del sector productivo que requieren resultados confiables para la caracterización

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

de materiales. Debido a su importancia dentro de la capacidad técnica del laboratorio, su disponibilidad y correcto funcionamiento son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios, la calidad de los resultados emitidos y el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables.

Desde su adquisición, los equipos han requerido actividades periódicas de mantenimiento preventivo, calibración y soporte técnico especializado, necesarias para conservar sus condiciones de operación, prevenir fallas, reducir tiempos de indisponibilidad y asegurar su desempeño metrológico y funcional.

El mantenimiento y calibración de los analizadores SDT Q600 y Discovery 550 deben ser realizados por personal técnico especializado y autorizado para equipos TA Instruments - Waters LLC, debido a la especificidad tecnológica de estos instrumentos, sus componentes, software de operación, sistema de balanza, horno, control de temperatura y sistema de gases.

Históricamente, los servicios de mantenimiento, calibración y soporte técnico de estos equipos han sido realizados por la empresa Lanzetta Rengifo y Cía. S.A.S., proveedor autorizado en Colombia para comercializar, instalar, validar y prestar servicio técnico a las líneas de instrumentos fabricados por TA Instruments - Waters LLC. Por lo anterior, se requiere dar continuidad al servicio con este proveedor, con el fin de asegurar la trazabilidad del mantenimiento, la correcta intervención técnica de los equipos, la disponibilidad de repuestos y la confiabilidad de los resultados generados por el laboratorio."

3. Para atender la necesidad antes descrita se requiere celebrar un contrato que tiene por objeto: "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y calibración para el equipo SDT Q600 perteneciente al laboratorio de ciencias térmicas de Parque i."

Para dar cumplimiento a las especificaciones del contrato, el contratista debe contar con todo el equipo e instrumentos necesarios para prestar el servicio en las instalaciones del ITM de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	Servicio para el equipo SDT Q600 demantenimiento preventivo, ajuste yverificación de calibraciones para lo cual se emplean los siguientes estándares trazables:* 2 estandares (Lamina de Nickel - 358°C yAleación Nickel Cobalto - 931°C) trazablespara la variable de temperatura* 1 estandar (Zinc - 420°C) trazable para lavariable de Flujo de calor	1

NOTA 1: El mantenimiento y calibración objeto del contrato deberá ser realizado por el personal del proveedor en las instalaciones de la Institución Universitaria - ITM (campus Fraternidad Calle 54 a N°30-01 barrio Boston, Bloque M, sótano 2, Laboratorio de Ciencias Térmicas, M 9803).
NOTA 2: La propuesta incluye personal técnico especializado y certificado por la casa fabricante puesto en las instalaciones del ITM, con las herramientas requeridas para realizar el mantenimiento preventivo y calibración del equipo, dicho certificado deberá presentarlo el técnico en el momento de la prestación del servicio.
NOTA 3: Al finalizar la ejecución, el proveedor deberá elaborar un informe detallado del mantenimiento y calibración realizado que deberá contar con la firma de la persona designada por la supervisión para la verificación de dicha actividad, la fecha en la que se realizó el mantenimiento y la calibración, y las recomendaciones o accesorios adicionales requeridos de acuerdo con la maquina intervenida.
NOTA 4: El proveedor deberá dejar el equipo funcionando correctamente, en caso de requerir cambio de piezas, y estos cambios incurran en costos, solo se cambiarán con previa presentación de informe técnico por parte del contratista y autorización del supervisor. Sin contar con lo anterior el contratista no podrá realizar el cambio de piezas.
NOTA 5: El proveedor deberá informar con anterioridad el nombre del técnico ó de los técnicos que realizaran el mantenimiento y calibración con el fin de garantizar adecuadamente el acceso a las instalaciones.
NOTA 6: El proveedor deberá informar con anterioridad que equipos va a utilizar para la realización del mantenimiento en caso de que requieran registrarse y si requiere algún tipo de instalación o adaptación para su utilización.

4. Que LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S identificada con NIT: 860.351.784-1, es representante exclusivo para Colombia y Ecuador y está Autorizado a Comercializar, Instalar, Validar y prestar Servicio Técnico a todas las líneas de instrumentos fabricados por TA INSTRUMENTS – WATERS LLC, quien es el fabricante de los equipos relacionados en el presente proceso, lo anterior de acuerdo con el certificado expedido por TA INSTRUMENTS – WATERS LLC, para la compañía LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S.

5. De acuerdo con lo anterior, es pertinente suscribir un contrato de prestación de servicios con LANZETTA RENGIFO Y CIA S.A.S identificada con NIT: 860.351.784-1, que garantice la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos que soportan la presente contratación.

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

HACEMOS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE ALTA CALIDAD

7. Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.3., la modalidad de selección para el presente proceso es la Contratación Directa, específicamente la enunciada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "g) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*" Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar en la modalidad de Contratación Directa la celebración del Contrato con LANZETTA RENGIFO Y CIA S A S, identificado con NIT. 860351784 – 1.

SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca.

Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

b) Determinación del objeto a contratar.

El objeto a contratar en esta Contratación directa es: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y calibración para el equipo SDT Q600 perteneciente al laboratorio de ciencias térmicas de Parque i.

c) Presupuesto y condiciones para la contratación.

REJUR20260494
09-07-2026 09:19:10
Radicador: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($8.209.810) IVA INCLUIDO. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 13361 de 2026. Se tendrán en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos como condiciones particulares para la contratación.

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios, documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II

TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 09 días del mes de Julio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA